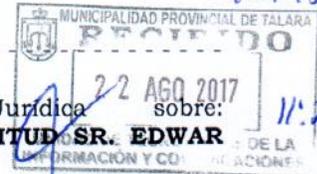


Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCION DE ALCALDIA 679-8-2017-MPT.

Talara, dieciséis de agosto del dos mil diecisiete

Visto, el Informe 960-08-2017-OAJ-MPT, presentado por la Oficina de Asesoría Jurídica sobre: **"REVISIÓN DE RESOLUCION DE GERENCIA 094-04-2017-GM-MPT - SOLICITUD SR. EDWAR CORREA FARIAS"**; y,



CONSIDERANDO:

- Que, mediante escrito de fecha 10/05/2017, el Sr. Correa Farías, solicita la revisión de su caso, indicando que, ha recibido la Resolución de Gerencia 094-04-2017-GM-MPT.
- Que, con dicha Resolución de Gerencia 094-04-2017-GM-MPT, entre otros aspectos, se declaró infundado el recurso de apelación planteado por el mismo.
- Que, la revisión como recurso, de acuerdo a las modificatorias realizadas a la Ley 27444, se tiene que, mediante el Decreto Legislativo 1272 (publicado el 21-12-16), se modificó el artículo 207, estableciéndose en el artículo 207.1 que, los recursos son el de reconsideración y el de apelación, más no el de revisión.
- Que, por lo que al no existir jurídicamente el recurso de revisión en esta vía administrativa, se debe declarar improcedente la revisión que solicita el administrado.
- Que, en acción de oficio, se procede de acuerdo a los deberes establecidos en el artículo 75° de la Ley de Procedimiento Administrativo General respecto a las autoridades en el procedimiento administrativo y de sus partícipes, como son:

(...) 2. Desempeñar sus funciones siguiendo los principios del procedimiento administrativo previstos en el Título Preliminar de esta Ley.

(...) 7. Velar por la eficacia de las actuaciones procedimentales, procurando la simplificación en sus trámites, sin más formalidades que las esenciales para garantizar el respeto a los derechos de los administrados o para propiciar certeza en las actuaciones.

8. Interpretar las normas administrativas de forma que mejor atienda el fin público al cual se dirigen, preservando razonablemente los derechos de los administrados.

- Que, en aplicación de la citada normativa, y analizando los actos que se han expedido en el presente caso, se observa que, la Resolución de Gerencia 094-04-2017-GM-MPT, no se sustenta de manera precisa y/o clara en ninguna de las causales establecidas en el artículo 209 de la Ley 27444, como son cuestión de puro derecho o error de interpretación, las cuales constituyen una falta de motivación en el acto administrativo, teniendo en cuenta que, es un deber de la autoridad, motivar las decisiones que emita, tal como lo establece el Artículo 3 de la Ley 27444.
- Que, la situación observada hace que la Resolución de Gerencia 094-04-2017-GM-MPT, haya trasgredido además lo establecido en el artículo 6.3 de la Ley 27444, respecto a que, no son admisibles como motivación, la exposición de fórmulas que por su oscuridad, vaguedad, contradicción no resulten específicamente esclarecedoras para la motivación del acto.
- Asimismo, el artículo 5.2 de la Ley 27444, establece que, en ningún caso será admisible un objeto o contenido incompatible con la situación de hecho prevista en las normas, ni impreciso.
- Que, al haberse trasgredido las mencionadas normas legales, al resultar impreciso, y al emplearse formulas generales de motivación dentro del contenido de la Resolución de Gerencia 094-04-2017-GM-MPT, es que se debe proceder a su nulidad, de conformidad con el Artículo 10 de la Ley 27444, que establece que, son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: La contravención a las leyes;(...

De conformidad con lo antes expuesto y en uso de las atribuciones que me confiere el Inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1: DECLARAR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por el Señor **EDWAR BONN CORREA FARIAS**, contra la **Resolución de Gerencia 094-04-2017-GM-MPT.**

Artículo 2: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la Resolución de Gerencia 094-04-2017-GM-MPT.

Artículo 3: DISPONER AL GERENTE MUNICIPAL, EMITA LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL, de acuerdo a los fundamentos expuestos en este Informe legal N° 960-08-2017-OAJ-MPT, referido al **Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia 295-12-2016/GSP-MPT.**



Municipalidad Provincial de Talara

2

RESOLUCION DE ALCALDIA 679-8-2017-MPT.

Talara, dieciséis de agosto del dos mil diecisiete -----

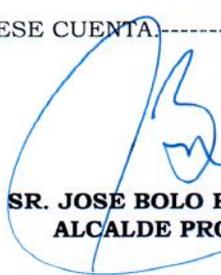
Artículo 4: **DISPONER** que El **GERENTE MUNICIPAL**, ordene al **Gerente de Servicios Públicos**, emita la Resolución respectiva indicando las acciones respecto a la Resolución de Subgerencia N° 083-03-2017/SGTV-MPT, y la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 000015, según lo indicado en la presente Resolución.

Artículo 5: **NOTIFICAR** al recurrente, la resolución que se expida.

Artículo 2: **ENCARGUESE** el cumplimiento de la presente Resolución Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Sindicato de Trabajadores Empleados Municipales – Sitramunt.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUENTA.-----




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ALCALDÍA
SR. JOSE BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
Interesado
GM
GSP
SGTV
OAJ
UTIC
Archivo
JBB/maritza, z.